



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

**CUADERNO DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE
HONORARIOS**

**INCIDENTANTES: ANTONIO EDISSON PINZÓN ARDILA Y
HUVER ANDRÉS MELÉNDEZ GARCÍA**

INCIDENTADO: ARIEL PÉREZ CARVAJAL

RADICACIÓN No. 47189-31-53-002-2015-00130

Rv: INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS RAD 2015-130

antonio pinzon ardila <antoniolawyer@hotmail.com>

Mié 5/08/2020 10:15 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (20 MB)

pruebas documentales incidente.pdf; ESCRITO INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS.pdf; DERECHO DE PETICIÓN COPETLAN.pdf;

Enviado desde mi Huawei

----- Mensaje original -----

Asunto: INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS RAD 2015-130

De: antonio pinzon ardila

Para: "j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co "

CC:

Buenos días

Por medio del presente me permito enviar tres adjuntos en documento pdf para iniciar incidente de regulación de honorarios con sus respectivas pruebas documentales

Solicito de manera respetuosa acuse recibido a la presente comunicación.

Atentamente,

ANTONIO PINZON ARDILA

CC 13747055

Tel: 3024496037

TP 298419

Huver A. Melendez Garcia
Abogado

Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

E. S. D.

RADICADO:	47189-31-03-002-2015-00130
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
INCIDENTANTES:	ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA C.C. 13.747.055 HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA C.C. 1.098.602.841
INCIDENTADO:	ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, ART. 76 INC 2 DEL C.G.P.

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúe como apoderado Principal y **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 1.098.602.841 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 252397, del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúe en calidad de abogado sustituto del Sr. ARIEL PEREZ CARVAJAL, persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 91.257.527 de Bucaramanga y vecino de esta ciudad, hasta el día 04 de Marzo de 2020, fecha en la que se emitió auto reconociendo personería para actuar al Dr. RICHARD HARRIS RICARDO quien se identifico con C.C. No. 73.582.864 de Cartagena y T.P. No. 175058 del C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito presentar de manera respetuosa dentro del término legal INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, según lo dispone el ART. 76 INC 2 DEL C.G.P. fundamentado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 21 de febrero de 2019, El señor ARIEL PEREZ CARVAJAL, persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°91.257.527 de Bucaramanga, actuando en calidad de DEMANDANTE, representado a su vez por YULY TATIANA QUINTERO NIÑO, mujer, persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°1.098.658.102 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación del demandante según poder general otorgado mediante escritura publica No. 227 del 18 de enero de 2017, de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C., otorgó poder especial amplio y suficiente a los Dres. **ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado principal y al Dr. **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 1.098.602.841 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°:

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Alvarez A. Melendez Garcia *Abogado*

252397, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado sustituto, para continuar el trámite y llevar hasta su culminación, el proceso ejecutivo singular con radicado No. 2015-130 que se sigue en contra de LUIS ALBERTO TETE SAMPER, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.613.092, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE CIENAGA, habiéndonos reconocido personería para actuar mediante **auto de fecha 27 de febrero de 2019.**

ACTUACIONES PREVIAS AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR

- **1.1 El día 21 de Septiembre de 2018**, Nos permitimos brindar la asesoría Profesional de manera Telefónica al Sr. ARIEL PEREZ CARVAJAL (Quien para ese momento se encontraba Privado de la libertad en una Cárcel de Estados Unidos por narcotráfico - en calidad de extraditado), y a la Sra. YULY TATIANA QUINTERO NIÑO, quien llegó acompañada a su vez del Sr. JAIRO PINZON BECERRA a nuestro Domicilio Profesional ubicado en la Carrera 13 No. 35 - 10 OFICINA 404, CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA, ese mismo día se elaboró el documento SUSTITUCION de poder especial para que fuera suscrito por el Dr. YEZID ARMANDO RONDON GALVIS y se pactó la relación contractual del servicio Profesionales de Abogado de manera verbal, de la siguiente manera:

- Tuvo por OBJETO: LOS ABOGADOS se comprometen, previo otorgamiento del correspondiente poder a Continuar el trámite procesal y a perseguir el cobro de la obligación de crédito del siguiente proceso ejecutivo o a través de las acciones judiciales a que haya lugar interponer para pretender su cobro:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

- EL PAGO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, obedecía al 30% de los valores en dinero pagados o el 30% de los conceptos reconocidos en acuerdo privado, en favor del demandante ARIEL PEREZ CARVAJAL que conllevara a la terminación anormal del proceso por desistimiento, transacción, conciliación en derecho judicial o extrajudicial, pago total de la obligación, o cualquier documento que haga sus veces, con ocasión del cobro de la obligación de crédito que se persigue dentro del siguiente proceso:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Aliver A. Melendez Garcia *Abogado*

Es decir, se estableció bajo la modalidad de cuota litis, debido a que los abogados asumían en su totalidad los gastos de representación que se causaran con la gestión de cobro.

- **1.2 El día 27 de Septiembre de 2018**, fue suscrita SUSTITUCION de poder especial con el Dr. YEZID ARMANDO RONDON GALVIS con diligencia de reconocimiento y presentación personal ante Notario Quinto de Bucaramanga.
- **1.3 El día 02 de octubre de 2018**, se allego sustitución de poder emitida por el doctor YEZID ARMANDO RONDO GALVIS manifestando también que se encontraba a paz y salvo por todo concepto incluidos los honorarios profesionales de su cliente, memorial que fuera radicado de manera personal por el Dr. ANTONIO PINZÓN ARDILA en la secretaria del despacho, es decir; debió desplazarse vía terrestre (a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COPETRAN) desde la ciudad de Bucaramanga a el municipio de ciénaga - Magdalena. (Visible A Folio 236).
- **1.4 El Día 4 de octubre del 2018, el Dr. ANTONIO PINZÓN ARDILA** radicó en la secretaria del juzgado segundo civil del Circuito de ciénaga - Magdalena, memorial de solicitud de medidas cautelares, designación de secuestro y solicitud de despachos comisorios para llegar acabo diligencia de secuestro, (Visible a folio 68), Es decir; llevaba pernoctando (03) días en dicha municipalidad de ciénaga incurriendo en gastos de representación (**HOTEL, TRANSPORTE, ALIMENTACION**) inclusive se quemó por descarga eléctrica el computador portátil personal **ACER, CORE I5, QUINTA GENERACION**, avaluado en **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** cuando intentaba recargarlo en el **HOTEL PISCINA REAL**, ubicado en la **Carrera 4 No. 19c-25 Rodadero Sur**, donde habitualmente me hospedaba. Esta solicitud de medidas cautelares y otras, cobro efecto con lo dispuesto en el auto adiado con el 24 de Octubre de 2018, (Visible a Folio 170).
- **1.5 El día 19 de Octubre de 2018**, el Dr. ANTONIO PINZON ARDILA envió memorial por correo certificado (Interrapidísimo S.A.), en el cual presentaba: Liquidación del Crédito, el cual fue recepcionado por el despacho de conocimiento el día 23/10/2018.

Liquidación de Crédito Elaborada por la Entidad CONSULTING GROUP con NIT 901135680-9, Representada Legalmente por LOREN JULIANA OTALORA ENCISO a través de su Contadora NIDIA HERNANDEZ ROJAS.
- **1.6 El día 05 de Diciembre de 2018**, Mediante Auto que antecede dentro del plenario Ejecutivo de Radicado No. 2015 - 130, se nos fue negado el reconocimiento de personería para actuar.
- **1.7 28 de Enero de 2019**, donde se surtió la Elaboración y suscripción del Poder Especial, directamente y de manera personal por la Sra. YULY TATIANA QUINTERO NIÑO apoderada general del Sr. ARIEL PEREZ CARVAJAL según documento público.

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huver A. Melendez Garcia
Abogado

- **1.8 19 de Febrero de 2019**, Se envió a través de Correo Certificado (Interrapidísimo S.A.) Poder Especial, que fuera sido entregado en la ventanilla del despacho de conocimiento el día 21 de Febrero de 2019. Se reiteró oficio actualizando crédito elaborado por la Entidad CONSULTING GROUP con NIT 901135680-9, Representada Legalmente por LOREN JULIANA OTALORA ENCISO a través de su Contadora NIDIA HERNANDEZ ROJAS. Además, se reitero solicitud para que libran oficios Comisorios de llevar cabo diligencia de secuestro.

ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL MANDATO

- **1.9 Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2019**, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE CIENAGA, nos reconoció personería para actuar a los Dres. **ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA** (Principal) y **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA** (Suplente). el despacho de conocimiento indico que acatáramos auto del 24 de Octubre de 2018, lo que es preciso afirmar que para ese día se habían ordenado los oficios mediante auto pero no se habían sido elaborados, por eso la insistencia de los togados.
- **1.10 El día 28 de Marzo de 2019**, El Dr. ANTONIO PINZON hace presencia en el despacho de conocimiento de manera personal, luego de viajar a través de COPETTRAN, atendiendo a que la secuestre GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS retiro los despachos comisorios y oficios No. 049, 050 y 051 (de fecha 28/01/2019), solicité nuevamente su elaboración al secretario, además, me desplacé al domicilio profesional de los susodichos secuestres quienes no se encontraban, al igual que no contestaban teléfonos móviles referidos por el juzgado. Realice reconocimiento de zona y ubicación de bienes inmuebles a secuestrar en las municipalidades de BONDA y GAIRA incurriendo en gastos de desplazamiento por el Orden de los DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).
- **1.11 El día 07 de Junio de 2019**, se envía a través de Correo Certificado memorial reiterando elaboración de despachos comisorios atendiendo que los secuestres no se ubicaban, siendo recibido por el despacho en fecha del 10/06/2019.
- **1.12 El día 31 de Julio de 2019**, El Dr. ANTONIO PINZON retiro despachos comisorios corregidos y dirigidos a los **ALCALDES DE BONDA y GAIRA**, desplazándose a los respectivos despachos municipales a radicar los comisorios. En esta misma fecha se allega actualización de liquidación de crédito.
- **1.13 FUERON CASI SEIS (06) MESES DE LUCHA CONSTANTE PARA QUE SE NOS PROGRAMARA POR PARTE DE LOS ALCALDES DE BONDA Y GAIRA, LA TAN ANHELADA DILIGENCIA DE SECUESTRO, POR QUE NOS ENCONTRABAMOS EN EPOCA ELECTORAL Y EL CANDIDATO MAS FUERTE A LA ALCALDIA DE CIENAGA ERA EL AQUÍ DEMANDADO LUIS ALBERTO EL TETE SAMPER, QUIEN EFECTIVAMENTE GANO LAS ELECCIONES, HACIENDO MAS DIFICIL LA REALIZACION DE LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO POR OBIAS RAZONES.**

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Aliver A. Melendez Garcia *Abogado*

- **1.14 El día 17 de Diciembre de 2019**, el Dr. ANTONIO PINZON ARDILA en compañía del Alcalde de la Localidad Turística "Perla del Caribe" ISAAC ENRIQUE PERTUZ BOLAÑO, LUIS CARLOS MOLINA OROZCO (Secuestre), se trasladan al inmueble ubicado en al Carrera 2b No. 19 A- 53 con Folio de Matricula No. 080-11150, donde se realiza la diligencia de secuestro según como consta en acta visible a Folio 109 del cuaderno de medidas cautelares. Este día el Dr. ANTONIO PINZON ARDILA facilito los medios para llevar a cabo la diligencia de secuestro consistentes en: PAGO FOTOGRAFIAS, IMPRESIONES, CARTA CATASTRAL, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PUBLICAS, CANCELO LOS GASTOS DE TRANSPORTE E HIDRATAACION, ENTRE OTROS, POR VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), además; Realizo el pago de Honorarios de secuestre fijados en TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) a LUIS CARLOS MOLINA OROZCO (Secuestre) según recibo de caja menor que se anexa.
- **1.15 El día 18 de Diciembre de 2020**, se radican múltiples quejas por presunta incidencia disciplinaria por el presunto trafico de influencias y trato preferencial, frente a la no fijación de la diligencia de secuestro radicada ante el Alcalde Local de Bonda, seis meses atrás, quejas radicadas ante: PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTA MARTA, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDIA DE BONDA.
- **1.16 El día 27 de Enero de 2020**, El Dr. ANTONIO PINZON ARDILA presenta memorial SOLICITANDO SE REQUIERA PARA PRACTICA DE SECUESTRO AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD UNO (MUNICIPIO DE BONDA) Visible a Folio 131 Cuaderno de M.C., así mismo; se presento escrito solicitando nuevas MEDIDAS CAUTELARES consistentes en EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS SALARIOS Y DEMAS EMOLUMENTOS EMBARGABLES, QUE DEVENGUE EL DEMANDADO COMO EMPLEADO (ALCALDE) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA Visible a Folio 132 del Cuaderno de Medidas Cautelares. De otro lado; se presentó actualización de crédito Visible a Folio 362 del Cuaderno Principal, a lo que este despacho emite en respuesta favorable del impulso procesal auto adiado el 03 de Febrero de 2020 Visible a Folio -134 del C.M.C. pero no elaboro oficios.
- **1.17 El día 18 de Febrero de 2020**, El Dr. ANTONIO PINZON radica queja con presunta incidencia disciplinaria ante la **Procuraduría Provincial de Santa Marta** bajo la causal de **Incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones civiles Art. 34, 35 de la Ley 734 de 2002**, en contra de **LUIS ALBERTO EL TETE SAMPER**.

Este mismo día, nos enteramos, que sin justificación algún dicho mandato nos fue revocado con la presentación de un nuevo poder especial donde se faculta al abogado RICHARD HARRIS RICARDO con C.C. 73.582.864 de Cartagena y T.P. No. 175058 para que continúe con el trámite del referido proceso ejecutivo, estando para finalizar dicho proceso, pues se encontraba en la etapa de AVALUOS y posterior REMATE de Bienes. Nos opusimos a la suspensión del

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huver A. Melendez Garcia *Abogado*

proceso ejecutivo, al levantamiento de las medidas cautelares practicadas y al reconocimiento de personería para actuar.

- **1.18 El Dr. HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA**, contribuyo en todo momento con el cuidado, diligencia y asesoria dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía objeto de este incidente, proyecto todos los memoriales y sustancio las quejas disciplinarias, además le consta las circunstancias en que se pactaron los honorarios de abogado para esta gestión encomendada.

SEGUNDO: Nuestro trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz.

TERCERO: Con el Señor **ARIEL PEREZ JAIMES** no ha sido posible ponernos de acuerdo respecto del monto de nuestros honorarios hasta el momento en que dejamos de actuar, el cual valoramos en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) según lo pactado verbalmente.

PRETENSIONES

PRIMERA: DECLARESE la existencia, reconocimiento y consecuentemente **CONDENESE** al pago de los **HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO** por la labor desplegada por los profesionales **Dr. ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como apoderado Principal y **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 1.098.602.841 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°: 252397 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó en calidad de abogado sustituto, de acuerdo con la calidad, naturaleza y tiempo de la gestión desarrollada en favor del demandante **ARIEL PEREZ CARVAJAL** dentro del proceso:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

De acuerdo a lo pactado verbalmente y/o según Resolución Vigente emitida por el Colegio Nacional de Abogados **CONALBOS**.

SEGUNDO: DECLARESE y CONDENESE al reconocimiento y pago de los gastos del proceso en que incurrieron los incidentantes para cumplir y llevar a feliz término la gestión encomendada dentro del proceso:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huver A. Melendez Garcia *Abogado*

TERCERO: CONDENESE en costas y agencias en derecho a incidentado en caso de realizar oposición injustificada.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

1. sustitución poder doctor Yesid armando rondón Galvis el cual obra a folio 236 del cuaderno principal.
2. mēmorial solicitando designación de secuestre y secuestro, elaboración del despacho comisorio para llevar acabo diligencia o fijación de fecha para llevar a cabo la misma la cual obra a folio 81 del cuaderno de medidas.
3. liquidación de crédito con fecha de radicado en el despacho el día 23 de octubre de 2018 el cual obra a folio 237 a 240.
4. poder especial debidamente diligenciado otorgado por la señora YULY TATIANA QUINTERO NIÑO quien para el momento fungía como apoderada general del señor ARIEL PEREZ CARVAJAL.
5. actualización liquidación de crédito la cual obra a folio 251 a 253
6. auto de fecha de 24 de octubre de 2018 mediante el cual el despacho del juzgado segundo del circuito de ciénaga magdalena nombra como secuestres a los señores NICOLAS ALFONSO PEREZ BARROS y la señora GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS el cual obra a folio 114.
7. auto que reconoce personería jurídica a los abogados ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA Y HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA como apoderados de la parte ejecutante
8. oficio No 0051 mediante el cual se pone en conocimiento a los secuestres designados y los correspondientes despachos comisorios dirigidos a los inspectores de policía de GAIRA Y BONDA.
9. derecho de petición solicitando se fije fecha para la diligencia de secuestro en la alcaldía local uno de Bonda radicada el día 18 de diciembre de 2019.
10. derecho de petición solicitando acompañamiento y vigilancia a la procuraduría provincial de santa marta dada la dilación en la alcaldía local de Bonda.
11. memorial mediante el cual se solicita elaborar nuevamente los despachos comisorios pero esta vez dirigidos a los alcaldes locales de Bonda y Gaira respectivamente los cuales se encuentran a folio 97 del cuaderno de medidas.
12. oficio 0050 dirigido al alcalde local de Gaira mediante el cual se remite el despacho comisorio No 006 con fecha de radicado el día 31 de julio de 2019.

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huier A. Melendez Garcia *Abogado*

13. oficio 0050 dirigido a la alcaldía local de Bonda mediante el cual se remite el despacho comisorio 007 con fecha de radicación 31 de julio de 2019.

14. reliquidación de crédito radicada el día 31 de julio de 2019 visible a folio 257.

15. auto de fecha 03 de febrero de 2020 mediante el cual se materializa la solicitud de embargo de los salarios del señor alcalde LUIS ALBERTO TETE SAMPER visible a folio 134 del cuaderno de medidas.

16. acta de secuestro de la alcaldía local de la localidad tres de Gaira santa marta con todos sus anexos visible a folio 108 al 128 del cuaderno de medidas y copia de recibo de caja del pago de honorarios de secuestro.

17. queja disciplinaria radicada por correo electrónico contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER ante la Procuraduría General de la República y ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Ciénaga.

18. Cuenta de cobro por las liquidaciones de crédito elaboradas y presentadas dentro del presente proceso por la entidad Consulting Group.

19. Certificado de Existencia y Representación Legal de Consulting Group.

2. PRUEBA TRASLADADA.

La actuación procesal surtida en el proceso del cual fuimos apoderados judiciales. Como lo indica el Art 174 del C.G.P. desde el día 02 de octubre de 2018, hasta el día 03 de marzo de 2020 (fecha en la que se reconoce personería para actuar al Dr. RICHARD HARRIS RICARDO), siendo este proceso en sus dos (02) cuadernos principal y de medidas cautelares:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

3. PRUEBA TESTIMONIAL

Sírvase decretar, citar y hacer comparecer a las siguientes personas en hora y fecha que usted fijara, a efecto que declaren sobre los hechos enunciados en la demanda, atendiendo que se reúnen los postulados del Artículo 212, 213 del C.G.P y decreto 806 de 2020:

- **JAIRO PINZON BECERRA**, mayor de edad, quien se ubica por intermedio del suscrito o en la **CARRERA 2 N° 37-18 APTO 302 LA JOYA**, Bucaramanga, o a través la dirección electrónica jhair11@yahoo.com, con el ánimo de que dé cuenta de:

La asesoría Profesional de manera Telefónica al Sr. ARIEL PEREZ CARVAJAL (Quien para ese momento se encontraba Privado de la libertad en una Cárcel de Estados Unidos por

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huier A. Melendez Garcia *Abogado*

narcotráfico - en calidad de extraditado), y a la Sra. YULY TATIANA QUINTERO NIÑO, quien llegó acompañada a su vez del Sr. JAIRO PINZON BECERRA a nuestro Domicilio Profesional ubicado en la Carrera 13 No. 35 - 10 OFICINA 404, CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA, ese mismo día se elaboró el documento SUSTITUCION de poder especial para que fuera suscrito por el Dr. YEZID ARMANDO RONDON GALVIS y se pactó la relación contractual del servicio Profesionales de Abogado de manera verbal, de la siguiente manera:

- Contrato que Tuvo por OBJETO: LOS ABOGADOS se comprometen, previo otorgamiento del correspondiente poder a Continuar el trámite procesal y a perseguir el cobro de la obligación de crédito del siguiente proceso ejecutivo o a través de las acciones judiciales a que haya lugar interponer para pretender su cobro:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

- EL PAGO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, obedecía al 30% de los valores en dinero pagados o el 30% de los conceptos reconocidos en acuerdo privado, en favor del demandante ARIEL PEREZ CARVAJAL que conllevara a la terminación anormal del proceso por desistimiento, transacción, conciliación en derecho judicial o extrajudicial, pago total de la obligación, o cualquier documento que haga sus veces, con ocasión del cobro de la obligación de crédito que se persigue dentro del proceso mencionado anteriormente.

Es decir, se estableció bajo la modalidad de cuota litis, debido a que los abogados asumían en su totalidad los gastos de representación que se causarían con la gestión de cobro.

4. DE OFICIO

Comendidamente y en forma por demás respetuosa solicito a su Señoría, con base en su poder discrecional, considere la posibilidad de decretar pruebas de oficio, que a su criterio y su sabiduría, sean conducentes para soportar los hechos enunciados, ya sea en la demanda y/o contestación de la misma, Así mismo se permita considerar y oficiar a las siguiente entidad:

- ❖ **OFICIESE** a la entidad **COPETRAN con NIT 890200928-7**, ubicada en la **Cl. 55 #17B- 17, Bucaramanga - Santander** a fin de que informe lo siguiente con relación al Sr. **ANTONIO EDINSON PINZON ARDILA**, C.C. 13.747.055 de Bucaramanga, así:

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huier A. Melendez Garcia
Abogado

- Sírvase informar si el Sr. **ANTONIO EDINSON PINZON ARDILA**, ha utilizado los servicios de transporte de pasajeros que ustedes ofertan, teniendo el siguiente destino: **Bucaramanga - ciénaga - Santa Marta**, indicando el **costo de viaje cancelado por el usuario**, las **fechas de viajes**, entre los años **2018 a 2020**.

❖ **OFICIESE** a la entidad **HOTEL PISCINA REAL**, ubicado en la **Carrera 4 No. 19c-25 Rodadero Sur**, a fin de que informe lo siguiente con relación al Sr. **ANTONIO EDINSON PINZON ARDILA**, C.C. **13.747.055** de Bucaramanga, así:

- Sírvase informar si el Sr. **ANTONIO EDINSON PINZON ARDILA**, ha utilizado los servicios de hospedaje que ustedes ofertan, indicando el costo de **Hospedaje cancelado por el usuario**, las **fechas que se hospedo**, entre los años **2018 a 2020**.

5. PERICIAL

Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar perito abogado, para que dictamine con tal fin, además, de las gestiones jurídicas externas ante otras entidades **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE CIENAGA - MAGDALENA**.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 127 a 131 del C. G. P.; aplicables al presente caso por mandato del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo.

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones personales que deben hacerse en el incidente señalo las siguientes direcciones:

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huver A. Melendez Garcia
Abogado

LOS INCIDENTATES

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA se permite recibir notificaciones en la Secretaria De Su Despacho o en la CALLE 35 No. 12-31 Aparta estudio 301 del Edificio Calle Real - Bucaramanga TELÉFONO: 302 449 6037 E-mail: antoniolawyer@hotmail.com.

HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA, se permite recibir notificaciones en la Secretaria De Su Despacho o en la CARRERA 13 N° 35 - 10, OFICINA 404, EDIFICIO EL PLAZA - BUCARAMANGA. TELÉFONO: 318 6290101 E-mail: hamg.07090@gmail.com.

EL INCIDENTADO

ARIEL PEREZ CARVAJAL se permite recibir notificaciones Carrera 27 No. - 380 Casa 17, del Conjunto Residencial La rivera - Floridablanca TELÉFONO: E-mail: geingsasas@hotmail.com, geingsa2007@hotmail.com se obtuvo correo electrónico y dirección física a través de su amigo personal y de negocios el Sr. JAIRO PINZON BECERRA (Testigo).

Atentamente,


Huver Andrés Meléndez G.
Abogado
T.P. 252397 C.S.J

HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA
C.C: 1.098.602.841 de Bucaramanga
T.P: 252397 C.S. de la J.


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA
C.C: 13.747.055 de Bucaramanga
T.P: 298419 C.S. de la J.

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huver A. Melendez Garcia
Abogado

Señora:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
E. S. D.

RADICADO:	47189-31-03-002-2015-00130
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
INCIDENTANTES:	ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA C.C. 13.747.055 HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA C.C. 1.098.602.841
INCIDENTADO:	ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES DENTRO INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, ART. 76 INC 2 DEL C.G.P.

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúe como apoderado Principal y **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 1.098.602.841 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 252397, del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúe en calidad de abogado sustituto, obrando bajo sus propios nombres, nos permitimos presentar solicitud de medidas cautelares dentro del incidente incoado, conforme lo dispone el **Literal C) artículo 590 del C.G.P.** consistente en:

-Decrétese el EMBARGO del 100% de los derechos de crédito que le correspondan o puedan corresponderle al Sr. **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 91.257.527 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de **DEMANDANTE** dentro del siguiente proceso:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527
DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

-De no ser procedente la solicitud anterior procédase a:

DECRETAR la INSCRIPCION DE DEMANDA dentro del proceso:

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C.C. 91.257.527
DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER C.C. 12.613.092

Sobre el 100% de los derechos de crédito que le correspondan o puedan corresponderle al Sr. **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, persona mayor de edad

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Huver A. Melendez Garcia *Abogado*

identificado con cedula de ciudadanía N° 91.257.527 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de DEMANDANTE Disponiendo en el auto que decreta la presente medida cautelar, que la disposición de dichos derechos de crédito se encuentran bajo limitación de dominio o su poder dispositivo se encuentra suspendido entre tanto no se resuelva el presente incidente.

Lo anterior, atendiendo que nos encontramos frente a una medida cautelar innominada de aquellas que no se encuentran taxativamente dentro del estatuto procesal, pero que facultan a las partes y al juez bajo la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida, en búsqueda de la protección del derecho objeto de litigio, impedir su infracción, prevenir daños, en fin; como ocurre en el presente escenario en el que se evita se desconozca la gestión realizada por estos profesionales del derecho y que fuera puesta en conocimiento de su señoría en anteriores oportunidades.

De lo anterior expuesto, quedamos atentos.

Atentamente,



HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA
C.C: 1.098.602.841 de Bucaramanga
T.P: 252397 C.S. de la J.



ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA
C.C: 13.747.055 de Bucaramanga
T.P: 298419 C.S. de la J.

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No. 10-35, OFICINA 404
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 3182248045 - 3186290101
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Anexos y derecho de petición copetran incidente de regulación de honorarios RAD 2015-130

antonio pinzon ardila <antoniolawyer@hotmail.com>

Mié 5/08/2020 3:01 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (28 MB)

pruebas documentales incidente.pdf; DERECHO DE PETICIÓN COPETRAN.pdf;

Me permito enviar anexos de la regulación de honorarios del proceso 2015-130

Enviado desde mi Huawei

Señores:
TRANSPORTES COPETRAN
servicioalcliente@copetran.com.co
atencionalsusuario@copetran.com.co
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART 23 C.N

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, me permito de manera respetuosa, invocando el Art. 23 de la C.N. Y 5 del Código Contencioso administrativo (Ley 1755 De 2015), solicitar ante su Despacho, lo siguiente:

- o Sírvase informar si el **Sr. ANTONIO EDINSON PINZON ARDILA**, ha utilizado los servicios de transporte de pasajeros que ustedes ofertan, teniendo el siguiente destino: **Bucaramanga - ciénaga - Santa Marta, indicando el costo de viaje cancelado por el usuario, las fechas de viajes, entre los años 2018 a 2020.**

Lo anterior lo fundamento, en que la ley me exige (Art. 78 Num. 10 C.G.P.), con el fin de ser allegada la información a la acción incidente de regulación de honorarios profesionales que será incoada ante el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CIENAGA - MAGDALENA esto en aras de demostrar el interés que me asiste en la petición.

Me permito anexar copia de la Cedula de Ciudadanía donde acredito la presentación personal de esta petición respetuosa, así mismo; téngase como lugar de Notificaciones la **Carrera 13 No. 35-10 Oficina 404, Edificio El Plaza de Bucaramanga**, la dirección electrónica **hamg.07090@gmail.com** abonado telefónico 3024496037.

No siendo otro el motivo, me suscribo sin otro particular.

Respetuosamente,


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA
C.C: 13.747.055 de Bucaramanga

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CIENAGA - MAGDALENA

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DDTE: ARIEL PÉREZ CARVAJAL

DDO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER

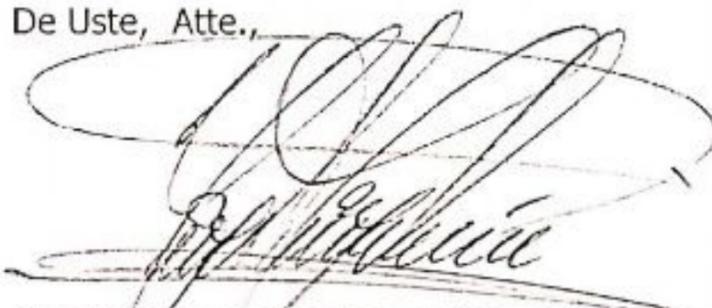
RAD: 2015 - 00 130 00

YEZID ARMANDO RONDÓN GALVIS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la Parte Demandante dentro del proceso de la Referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a Su Despacho que **SUSTITUYO** el Poder que me fuera conferido inicialmente, con las mismas facultades a mí otorgadas, al Doctor **ANTONIO EDISSON PINZÓN ARDILA**, identificado con la **C.C. 13'747.055 de Bucaramanga**, abogado en ejercicio y portador de la **Tarjeta Profesional 298.419 del C.S.J.**

De igual manera manifiesto que en la actualidad me encuentro a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, incluidos honorarios profesionales, con mi cliente.

Por lo anterior, sírvase, Su Señoría, reconocerle personería para actuar.

De Uste, Atte.,



YEZID ARMANDO RONDÓN GALVIS

C.C. 91'234.745 de Bucaramanga

T.P. 63.895 del C. S. de la J.

Acepto la Sustitución del Poder,



ANTONIO EDISSON PINZÓN ARDILA

C.C. 13'747.055 de Bucaramanga.

T.P. 298.419 del C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por Yezid Armando Rondon Galis

quien exhibió la C.C. 91234745

de B/mga y el suscrito Profesional No. 63895

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

Bucaramanga: 27 SEP 2018

[Firma manuscrita]
 Firma



HUELLA DEL INDICE DERECHO

Marco Tullio Suiserra Hurtado
 Notario 5º de Bucaramanga (S)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 CIENAGA MAGDALENA
 EL ANTERIOR ESCRIBANO Sustitución del Poder
Pinzon Aedila Antonio Escobedo
 IDENTIFICACION 13747-053
298419 Alfonso
dos (2) Octubre 2018
09:25 A.M.

[Firma manuscrita]

SECRETARIA
 02102018

Señora:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CIENAGA - MAGDALENA
E.S.D.**

81

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ARIEL PEREZ
CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER.**

RADICADO: 2015-00130

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO PARA LLEVAR A CABO
DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O FIJACION DE FECHA Y HORA PARA
DILIGENCIA.**

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial del señor **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de que se atienda lo siguiente:

- Según lo dispuesto en sentencia 12 Diciembre de 2017, PROFERIDA POR EL Tribunal Superior del Distrito de Santa Marta en la cual ordena seguir adelante con la ejecución, solicito a su señoría designe secuestro y ordene secuestro de los bienes que se encuentran debidamente embargados por ese despacho tal y como consta en el Folio 24 al 33 del cuaderno de medidas.
- Solicito SE LIBRE DESPACHO COMISORIO, dirigido al Sr. Inspector Municipal de Santa Marta, para que por su intermedio se practique la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 080-72568 Y 080-111350, LOS CUALES SE HAYAN DEBIDAMENTE EMBARGADOS DE PROPIEDAD DE LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, o en su defecto se fije fecha y hora para que el despacho practique dicha diligencia.

De lo anterior expuesto, solicito al despacho emitir el respectivo despacho comisorio o fijar fecha para llevar a cabo dicha diligencia de secuestro, para lo cual me permito anexar los respectivos certificados expedidos por la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta M.I. **080-72568 Y 080-111350.**

Sin otro particular


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA.
C.C: 13.747.055 de Bucaramanga.
T.P: 298419 C.S. de la J.

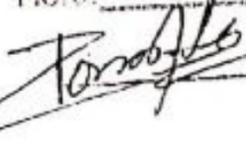
Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Municipal de Cienaga Magdalena

Hoy: 29/02/2019

Fue Recibido

Hora: 10:20 A.M.

Año: (9) Folios



Recibido Por

ANTONIO PINZON ABOGADO

ABOGADO

CEL. 302 449 6037

E-Mail: antoniolawyer@hotmail.com

Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA – MAGDALENA
E.S.D.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular de ARIEL PEREZ CARVAJAL contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-0130

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.747.055 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 298.419 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito **allegar:**

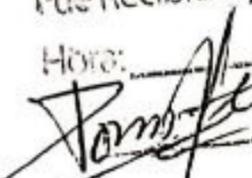
- Liquidación del crédito que se cobra en la presente demanda.

Lo anterior para que sea revisada dicha liquidación por el juzgado, se dé TRASLADO de la misma y una vez vencido el término se imparta APROBACION.

Anexo: con el presente memorial **allego** el contenido de la liquidación del crédito que se cobra.

De la Señora Juez,


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA
C.C. No. 13.747.055 de Bucaramanga
T.P. No. 298.419, del C. S. de la J.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Municipio de Cienaga - Magdalena
Mes: 23 10 2018
Fue Recibido: Appto Liquidación del Crédito
Hora: 11:25 A.M.
Recibido Por:  Cuatro (4) Folios.

ANTONIO PINZON ABOGADO

ABOGADO

CEL. 302 449 6037

E-Mail: antoniolawyer@hotmail.com

238
51

TITULO N° 1								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	N° DIAS	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES NOMINAL ANUAL	INTERES MENSUAL NOMINAL	VR. INTERESES
300,000,000	2-sep-12	30-sep-12	28	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	6,412,000
300,000,000	1-oct-12	30-oct-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	6,900,000
300,000,000	1-nov-12	30-nov-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	6,900,000
300,000,000	1-dic-12	30-dic-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	6,900,000
300,000,000	1-ene-13	30-ene-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	6,840,000
300,000,000	1-feb-13	28-feb-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	6,840,000
300,000,000	1-mar-13	30-mar-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	6,840,000
300,000,000	1-abr-13	30-abr-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	6,870,000
300,000,000	1-may-13	30-may-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	6,870,000
300,000,000	1-jun-13	30-jun-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	6,870,000
300,000,000	1-jul-13	30-jul-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	6,720,000
300,000,000	1-ago-13	30-ago-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	6,720,000
300,000,000	1-sep-13	30-sep-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	6,720,000
300,000,000	1-oct-13	30-oct-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	6,600,000
300,000,000	1-nov-13	30-nov-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	6,600,000
300,000,000	1-dic-13	30-dic-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	6,600,000
300,000,000	1-ene-14	30-ene-14	30	19.65%	29.48%	26.12%	2.18%	6,540,000
300,000,000	1-feb-14	28-feb-14	30	19.65%	29.48%	26.12%	2.18%	6,540,000
300,000,000	1-mar-14	30-mar-14	30	19.65%	29.48%	26.12%	2.18%	6,540,000
300,000,000	1-abr-14	30-abr-14	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	6,510,000
300,000,000	1-may-14	30-may-14	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	6,510,000
300,000,000	1-jun-14	30-jun-14	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	6,510,000
300,000,000	1-jul-14	30-jul-14	30	19.33%	29.00%	25.74%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-ago-14	30-ago-14	30	19.33%	29.00%	25.74%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-sep-14	30-sep-14	30	19.33%	29.00%	25.74%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-oct-14	30-oct-14	30	19.17%	28.76%	25.55%	2.13%	6,390,000
300,000,000	1-nov-14	30-nov-14	30	19.17%	28.76%	25.55%	2.13%	6,390,000
300,000,000	1-dic-14	30-dic-14	30	19.17%	28.76%	25.55%	2.13%	6,390,000
300,000,000	1-ene-15	30-ene-15	30	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	6,390,000
300,000,000	1-feb-15	28-feb-15	30	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	6,390,000
300,000,000	1-mar-15	30-mar-15	30	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	6,390,000
300,000,000	1-abr-15	30-abr-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	6,450,000
300,000,000	1-may-15	30-may-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	6,450,000
300,000,000	1-jun-15	30-jun-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	6,450,000
300,000,000	1-jul-15	30-jul-15	30	19.26%	28.89%	25.65%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-ago-15	30-ago-15	30	19.26%	28.89%	25.65%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-sep-15	30-sep-15	30	19.26%	28.89%	25.65%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-oct-15	30-oct-15	30	19.33%	29.00%	25.74%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-nov-15	30-nov-15	30	19.33%	29.00%	25.74%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-dic-15	30-dic-15	30	19.33%	29.00%	25.74%	2.14%	6,420,000
300,000,000	1-ene-16	30-ene-16	30	19.68%	29.52%	26.15%	2.18%	6,540,000
300,000,000	1-feb-16	29-feb-16	30	19.68%	29.52%	26.15%	2.18%	6,540,000

300,000,000	1-mar-16	30-mar-16	30	19.68%	29.52%	26.15%	2.18%	6,540,000
300,000,000	1-abr-16	30-abr-16	30	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	6,780,000
300,000,000	1-may-16	30-may-16	30	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	6,780,000
300,000,000	1-jun-16	30-jun-16	30	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	6,780,000
300,000,000	1-jul-16	30-jul-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	7,020,000
300,000,000	1-ago-16	30-ago-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	7,020,000
300,000,000	1-sep-16	30-sep-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	7,020,000
300,000,000	1-oct-16	30-oct-16	30	21.99%	32.99%	28.85%	2.40%	7,200,000
300,000,000	1-nov-16	30-nov-16	30	21.99%	32.99%	28.85%	2.40%	7,200,000
300,000,000	1-dic-16	30-dic-16	30	21.99%	32.99%	28.85%	2.40%	7,200,000
300,000,000	1-ene-17	30-ene-17	30	22.34%	31.51%	27.74%	2.31%	6,930,000
300,000,000	1-feb-17	28-feb-17	30	22.34%	31.51%	27.74%	2.31%	6,930,000
300,000,000	1-mar-17	30-mar-17	30	22.34%	31.51%	27.74%	2.31%	6,930,000
300,000,000	1-abr-17	30-abr-17	30	22.33%	31.50%	27.70%	2.31%	6,930,000
300,000,000	1-may-17	30-may-17	30	22.33%	31.50%	27.70%	2.31%	6,930,000
300,000,000	1-jun-17	30-jun-17	30	22.33%	31.50%	27.70%	2.31%	6,930,000
300,000,000	1-jul-17	30-jul-17	30	21.98%	30.97%	27.29%	2.27%	6,810,000
300,000,000	1-ago-17	30-ago-17	30	21.98%	30.97%	27.29%	2.27%	6,810,000
300,000,000	1-sep-17	30-sep-17	30	21.98%	30.22%	26.70%	2.22%	6,660,000
300,000,000	1-oct-17	30-oct-17	30	21.15%	29.73%	26.31%	2.19%	6,570,000
300,000,000	1-nov-17	30-nov-17	30	20.96%	29.44%	26.08%	2.17%	6,510,000
300,000,000	1-dic-17	30-dic-17	30	20.77%	29.16%	25.86%	2.16%	6,480,000
300,000,000	1-ene-18	30-ene-18	30	20.69%	29.04%	25.77%	2.15%	6,450,000
300,000,000	1-feb-18	28-feb-18	30	21.01%	29.52%	26.15%	2.18%	6,540,000
300,000,000	1-mar-18	30-mar-18	30	20.68%	29.02%	25.75%	2.15%	6,450,000
300,000,000	1-abr-18	30-abr-18	30	20.48%	28.72%	25.51%	2.13%	6,390,000
300,000,000	1-may-18	30-may-18	30	20.44%	28.66%	25.47%	2.12%	6,360,000
300,000,000	1-jun-18	30-jun-18	30	20.28%	28.42%	25.28%	2.11%	6,330,000
300,000,000	1-jul-18	30-jul-18	30	20.03%	28.05%	24.98%	2.08%	6,240,000
300,000,000	1-ago-18	30-ago-18	30	20.03%	28.05%	24.98%	2.08%	6,240,000
300,000,000	1-sep-18	20-sep-18	30	20.03%	28.05%	24.98%	2.08%	6,240,000
300,000,000	1-oct-18	30-oct-18	30	63.00%	27.45%	24.50%	2.04%	6,120,000
TOTAL								490,222,000

RESUMEN	
CAPITAL	300,000,000
INTERESES DE MORA CAUSADOS DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LA TASA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	490,222,000
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	790,222,000



Dr. **ANTONIO PINZON ARDILA**
ABOGADO LITIGANTE



Señora:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CIENAGA - MAGDALENA
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ARIEL PEREZ
CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER.**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

RADICADO: 2015-00130

YULY TATIANA QUINTERO NIÑO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.658.102 expedida en Bucaramanga, quien a su vez actúa en nombre y representación del demandante en el proceso de la referencia, Sr. **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, quien se identifica con C.C. No. 91.257.527 de Bucaramanga, según poder general otorgado mediante Escritura Publica No. 227 del 18/01/2017, de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito, confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Dres. **ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA**, Varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.747.055 expedida de Bucaramanga - Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 298419 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuara en calidad de Abogado Principal y al Dr. **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.841 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 252397 del C.S. de la J., quien actuara como Abogado Suplente, para que **CONTINUEN EL TRAMITE Y LLEVEN HASTA SU CULMINACION, EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.613.092, bajo el radicado No. 2015-00130.

Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de **DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RECIBIR DINERO, RENUNCIAR, REASUMIR, INTERPONER RECURSOS, PROPONER INCIDENTES, EMBARGAR Y SECUESTRAR BIENES, CONCILIAR EN DILIGENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** y todo cuanto en derecho sea

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 No 35 - 10, OFICINA 506
EDIFICIO EL PLAZA

CONTACTO:
CEL: 312 531 5667
E-MAIL: hamg.0709@hotmail.com



necesario para el cabal cumplimiento de la gestión del presente mandato en los términos de los Art. 73 al 77 del C.G.P.

Sírvase señora Juez reconocerles personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Del Señor Juez,

LA MANDANTE;

YULY TATIANA QUINTERO NIÑO
YULY TATIANA QUINTERO NIÑO
C.C. No. 1.098.658.102 de Bucaramanga
PODERDANTE

ACEPTAMOS;

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA
C.C. No. 13.747.055 de B/ga
T.P. No. 298419, del C. S. de la J.
APODERADO

Huver Andrés Meléndez G
Abogado
T.P. 252397 C.S.I

HUVER ANDRÉS MELÉNDEZ GARCÍA
C.C. No. 1.098.602.841 de B/ga
T.P. No. 252397, del C. S. de la J.
APODERADO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circuito de Girón, compareció:

YULY TATIANA QUINTERO NIÑO, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1098658102, presentando el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA - MAGDALENA y manifestando que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Yuly Tatiana Quintero Niño



6h4mdb17ixmd
28/01/2019 - 18:11:07:670



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

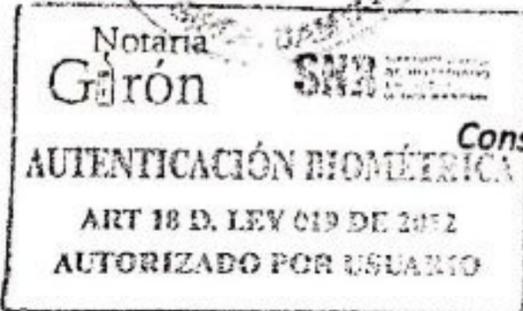


Noheми Barrera Abril



NOHEMI BARRERA ABRIL
Notaria Única del Circuito de Girón

Noheми Barrera Abril
NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE GIRÓN



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6h4mdb17ixmd



Aa034041939

ESCRITURA PÚBLICA No. 227
DOSCIENTOS VEINTISIETE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE (2.017), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO
(68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
DE: ARIEL PEREZ CARVAJAL C. C. 91.257.527
A: YULY TATIANA QUINTERO NIÑO C. C. 1.098.658.102

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Dieciocho(18) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017) ante mí JORGE HERNANDO RICO GRILLO, Notario Sesenta Y Ocho (68) Del Círculo De Bogotá, se otorga la escritura pública de Poder General que consigna los siguientes términos:

Comparacieron el señor ARIEL PEREZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.257.527 expedida en Bucaramanga, de estado civil Soltero con Unión Marital de Hecho, quien en adelante se llamará el PODERDANTE y manifestó:

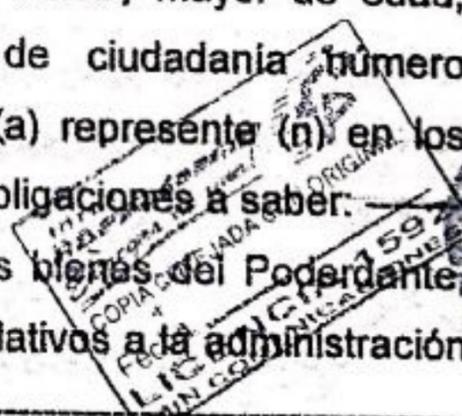
Que por el presente instrumento público confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora YULY TATIANA QUINTERO NIÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.658.102 expedida en Bucaramanga, para que lo (a) represente (n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber:

PRIMERO.- Para que administre todos y cada uno de los bienes del Poderdante, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos.

SEGUNDO.- Para que exija, reclame, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y de manera especial para que presente, firme, tramite y perciba en nombre del poderdante, reclamaciones ante la Dirección de

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO
SESENTA Y OCHO (68)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia



11/03/2016 10:45:40BAOYKTE6



Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, presente, firme y tramite y nombre del poderdante cuentas de cobro ante cualquier clase de entidad particular o mixta y por cualquier concepto tales como: sueldos, primas, prestaciones, viáticos, indemnizaciones y demás.

TERCERO.- Para que pague a los acreedores del Poderdante y haga con arreglo sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.

CUARTO.- Para que exija y admita cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de la poderdante.

QUINTO.- Para que acepte por cuenta de los créditos que yo adeude, daciones en pago abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los estipulados.

SEXTO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas al Poderdante, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.

SÉPTIMO.- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del Poderdante y para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones.

OCTAVO.- Para que adquiera para el Poderdante, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles y firme con relación a ellos cualquier tipo de documento.

NOVENO.- Para pagar ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o municipal las tasas o contribuciones que por cualquier concepto se generen.

DECIMO.- Para que asegure las obligaciones del Poderdante o las que contraiga en nombre de este, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles.

DECIMO PRIMERO.- Para que asegure las obligaciones contraídas por el Poderdante o que se contraigan en su nombre con prenda de sus bienes muebles.

DECIMO SEGUNDO.- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, o repudie, las herencias que se defieran al poderdante. Así mismo para que acepte o repudie los legados o donaciones que se hagan. En desarrollo de esta facultad, podrá nombrar apoderados para que me representen con plenos poderes en trámites judiciales, notariales, de liquidación de sucesiones en que tenga interés Poderdante, dando los poderes necesarios.



DECIMO TERCERO.- Para que acepte o repudie los cargos de albacea, tutor o curador, llegado el caso, y los represente en tales características en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir.

DECIMO CUARTO.- Para que constituya censos sobre los inmuebles del Poderdante y para que acepte los que se constituyan en su favor.

DECIMO QUINTO.- Para que firme escrituras de cancelación de cualquier gravamen que exista sobre los inmuebles o muebles que tenga el poderdante.

DECIMO SEXTO.- Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran o se presenten, relativos a los derechos y obligaciones del Poderdante, igualmente cancele, cambie o adquiera planes de servicios sobre líneas de telefonía móvil o fija.

DECIMO SÉPTIMO.- Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del Poderdante y para que lo represente en la sustentación del juicio o juicios arbitrales correspondientes, dando los poderes necesarios para cumplir con la facultad anterior.

DECIMO OCTAVO. Para que tome para el Poderdante o de por cuenta de él, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante.

DECIMO NOVENO.- Para que represente al Poderdante en las sociedades de que sea accionista, para que lleve la voz y emita el voto del Poderdante en las respectivas asambleas de accionistas o juntas de socios, y para que celebre cualquier clase de sociedad de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental o Fundaciones sin ánimo de lucro o de cuentas en participación, o limitadas, o S.A.S. y aporte a ellas cualquier clase de bienes del Poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las puestas de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades y demás, y para que lo represente con plenas facultades en las sociedades constituidas o que se constituyan y en las cuales el Poderdante sea socio o tenga interés económico.

VIGÉSIMO.- Para que en nombre del poderdante celebre contratos de cuenta corriente, de ahorro, ante cualquier entidad Bancaria, pueda manejarlas, administrarlas, sin ninguna limitación, solicitar tarjetas débito, crédito, llenar formularios con la información solicitada y demás, y pueda así mismo solicitar

Vertical stamp: OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS NOTARIALES



11/03/2016



créditos con la facultad expresa de estipular las tasas de interés. y pueda refinanciar y llegar a acuerdos de pago en mi nombre en obligaciones bancarias crediticias existentes y futuras.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte financie letras de cambio, para que gire, endose, proteste y afiance libranzas, para que gire y endose cheques, y para que suscriba, reciba y afiance vales o pagarés la orden, y para que transfiera y/o ceda en mi nombre derechos de administración opciones de compra de bienes muebles o inmuebles obtenidos mediante leasing.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que constituya apoderados especiales cuando se requiera, para que representen al Poderdante ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, así como para que revoque o sustituya tales poderes especiales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Para que constituya apoderados especiales que concurren a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepten o desechen en ellas propuestas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ellas deban hacerse.

VIGÉSIMO CUARTO.- Para que autorice a los apoderados especiales para que desistan de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervengan en nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para que delegue total o parcialmente este poder, revoque delegaciones y para que igualmente asuma todas y cada una de las facultades otorgadas o que sean otorgadas al Poderdante por personas naturales o jurídicas ya sea a título de mandato, poderes generales o poderes especiales vigentes, siempre en los términos previstos en tales documentos o en aquellos previstos en la Ley. Para que firme escrituras de cancelación de cualquier gravamen que exista sobre los inmuebles que tenga el poderdante.

VIGÉSIMO SÉXTO.- Para que realice apertura, cancelación de productos manejo de

del notario para todo el territorio en la...



medios transacciones, remplazo de claves, giros internacionales, abra, salde, administre, constituya, redima y/o cancele cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, transfiera, endose o seda títulos leasing, firme o gire, endose o acepte títulos valores (cheques, letras, pagares, etc) y/o a favor o a cargo mio

VIGESIMO SEPTIMO.- Y, en general, para que el apoderado asuma la personería del Poderdante, siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen.

VIGESIMO OCTAVO.- A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente ejemplificada mi apoderada tendrá los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y juridico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses.

VIGESIMO NOVENO.- Igualmente lo(a) faculto(a) para que desafecte el (los) inmueble(s) que se encuentre(n) afectado(s) a vivienda familiar.

TRIGÉSIMO.- Para que constituya y/o cancele escrituras de patrimonio de familia inembargable, y haga las manifestaciones pertinentes al estado civil.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que firme escrituras de cancelación de cualquier gravamen que exista sobre los inmuebles que tenga el poderdante.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para administrar el (los) créditos del (los) poderdantes, recibir los frutos civiles que produzcan éste(os), dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad anterior.

TRIGESIMO TERCERO.- Para que tramite ante las entidades competentes los pasaportes y visas a nombre de mis menores hijas DARLY TATIANA PEREZ QUINTERO y MARIA FERNANDA PEREZ QUINTERO.

YULY TATIANA QUINTERO NIÑO, de las condiciones civiles ya anotadas, civilmente hábil, manifiesto que acepta el PODER GENERAL, amplio y suficiente, que por medio de este instrumento le confiere **ARIEL PEREZ CARVAJAL** y que hará uso de él cuando sea necesario y oportuno

COPIA VERIFICADA ORIGINAL
FELIX...
...
...
...

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Han verificado

COPIA VERIFICADA ORIGINAL
ARIEL PEREZ CARVAJAL
...
...



cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.

Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

El Notario deja constancia que se desplazó un funcionario a la Penitenciaría Nacional Picota para la toma de la firma del señor: **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, en el ERON Patio 12

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

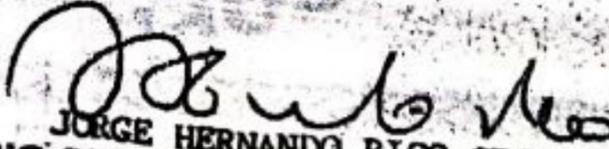
Lido, el presente instrumento por el compareciente y enterado de su contenido y le dió su asentimiento y en prueba de ello, lo firma junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: Aa034041939, Aa034041940, Aa034041941.

Derechos Notariales Cobrados:	\$	52.300.00
Resolución 0726 del 29 enero de 2016.- SUPERNOTARIADO.		
Superintendencia de Notariado y registro:	\$	11.050.00
Fondo Nacional para el Notariado:	\$	11.050.00
I.V.A.	\$	14.725.00


ARIEL PEREZ CARVAJAL
C.C. 91257522
TEL No
DIRECCION:

T.D. 82311


JORGE HERNANDO RICO GRILLO,
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

T.201700252 Radico Adriana R Digno Gonzalo Q 14 Rev. Dr. Miter LQD/ Zulma FOTO

Señora:
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CIENAGA - MAGDALENA
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ARIEL PEREZ
CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER.**

RADICADO: 2015-00130

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO

CUADERNO PRINCIPAL

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial del señor **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de que se atienda lo siguiente:

- Se actualice la Liquidación de Crédito a fecha 31/01/2019.

Lo anterior para que sea revisada dicha liquidación por el Juzgado, se dé traslado de la misma y una vez vencido el término se imparta APROBACIÓN.

Solicito se me reconozca personería para actuar, para lo cual anexo poder especial y Copia Simple Escritura Publica No. 227 del 18/01/2017, Por la cual se otorga poder especial a la Sra. YULY TATIANA QUINTERO NIÑO.

Sin otro particular

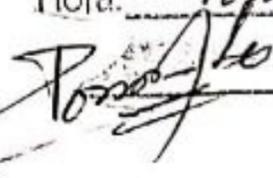

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA.
C.C: 13.747.055 de Bucaramanga.
T.P: 298419 C.S. de la J.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Municipal de Cienaga - Magdalena

Hoy: 21 02 2019

Fue Recibido: Liquidación del Crédito.

Hora: 10:30 A.M. Causa: (2) Folio..


Recibido Por

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	N° DIAS	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES NOMINAL ANUAL	INTERES MENSUAL NOMINAL	VR. INTERESES
300.000.000	2-sep-12	30-sep-12	28	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	6.412.000
300.000.000	1-oct-12	31-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	6.900.000
300.000.000	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	6.900.000
300.000.000	1-dic-12	31-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	6.900.000
300.000.000	1-ene-13	31-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	6.840.000
300.000.000	1-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	6.840.000
300.000.000	1-mar-13	31-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	6.840.000
300.000.000	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	6.870.000
300.000.000	1-may-13	31-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	6.870.000
300.000.000	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	6.870.000
300.000.000	1-jul-13	31-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	6.720.000
300.000.000	1-ago-13	31-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	6.720.000
300.000.000	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	6.720.000
300.000.000	1-oct-13	31-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	6.600.000
300.000.000	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	6.600.000
300.000.000	1-dic-13	31-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	6.600.000
300.000.000	1-ene-14	31-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,12%	2,18%	6.540.000
300.000.000	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,12%	2,18%	6.540.000
300.000.000	1-mar-14	31-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,12%	2,18%	6.540.000
300.000.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	6.510.000
300.000.000	1-may-14	31-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	6.510.000
300.000.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	6.510.000
300.000.000	1-jul-14	31-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,74%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-ago-14	31-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,74%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,74%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-oct-14	31-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,55%	2,13%	6.390.000
300.000.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,55%	2,13%	6.390.000
300.000.000	1-dic-14	31-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,55%	2,13%	6.390.000
300.000.000	1-ene-15	31-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	6.390.000
300.000.000	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	6.390.000
300.000.000	1-mar-15	31-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	6.390.000
300.000.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	6.450.000
300.000.000	1-may-15	31-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	6.450.000
300.000.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	6.450.000
300.000.000	1-jul-15	31-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-ago-15	31-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-oct-15	31-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,74%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,74%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-dic-15	31-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,74%	2,14%	6.420.000
300.000.000	1-ene-16	31-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	6.540.000
300.000.000	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	6.540.000
300.000.000	1-mar-16	31-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	6.540.000
300.000.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	6.780.000
300.000.000	1-may-16	31-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	6.780.000
300.000.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	6.780.000
300.000.000	1-jul-16	31-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	7.020.000
300.000.000	1-ago-16	31-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	7.020.000
300.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	7.020.000
300.000.000	1-oct-16	31-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	7.200.000
300.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	7.200.000
300.000.000	1-dic-16	31-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	7.200.000
300.000.000	1-ene-17	31-ene-17	30	22,34%	31,51%	27,74%	2,31%	6.930.000
300.000.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	31,51%	27,74%	2,31%	6.930.000
300.000.000	1-mar-17	31-mar-17	30	22,34%	31,51%	27,74%	2,31%	6.930.000
300.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	31,50%	27,70%	2,31%	6.930.000
300.000.000	1-may-17	31-may-17	30	22,33%	31,50%	27,70%	2,31%	6.930.000
300.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	31,50%	27,70%	2,31%	6.930.000
300.000.000	1-jul-17	31-jul-17	30	21,98%	30,97%	27,29%	2,27%	6.810.000
300.000.000	1-ago-17	31-ago-17	30	21,98%	30,97%	27,29%	2,27%	6.810.000
300.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	30,97%	27,29%	2,27%	6.810.000

0.000	1-oct-17	31-oct-17	30	21,15%	29,73%	26,31%	2,19%	6.570.000
0.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	29,44%	26,08%	2,17%	6.510.000
0.000	1-dic-17	31-dic-17	30	20,77%	29,16%	25,86%	2,16%	6.480.000
0.000	1-ene-18	31-ene-18	30	20,69%	29,04%	25,77%	2,15%	6.450.000
0.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	29,52%	26,15%	2,18%	6.540.000
0.000	1-mar-18	31-mar-18	30	20,68%	29,02%	25,75%	2,15%	6.450.000
0.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	28,72%	25,51%	2,13%	6.390.000
0.000	1-may-18	31-may-18	30	20,44%	28,66%	25,47%	2,12%	6.360.000
0.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	28,42%	25,28%	2,11%	6.330.000
0.000	1-jul-18	31-jul-18	30	20,03%	28,05%	24,98%	2,08%	6.240.000
0.000	1-ago-18	31-ago-18	30	20,03%	28,05%	24,98%	2,08%	6.240.000
0.000	1-sep-18	30-sep-18	30	20,03%	28,05%	24,98%	2,08%	6.240.000
0.000	1-oct-18	31-oct-18	30	19,63%	27,45%	24,50%	2,04%	6.120.000
0.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	27,24%	24,33%	2,03%	6.090.000
0.000	1-dic-18	31-dic-18	30	19,40%	27,10%	24,22%	2,02%	6.060.000
0.000	1-ene-19	31-ene-19	30	19,16%	26,74%	23,93%	1,99%	5.970.000
TOTAL								508.342.000

RESUMEN

CAPITAL

300.000.000

TERESES DE MORA CAUSADOS DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019 A LA TASA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

508.342.000

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES

808.342.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

SECRETARÍA
Este auto fue notificado por escrito
No 96 de 25 OCT 2018
114
70

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47189-31-03-002-2015-00130.
Ejecutante: ARIEL PÉREZ CARVAJAL.
Ejecutado: LUIS ALBERTO TETE SAMPER.

Ciénaga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P., constatada la inscripción del embargo en los bienes inmuebles ubicados el primero de ellos en el corregimiento de Bonda, perteneciente al Distrito Turístico de Santa Marta, en las direcciones 1) Lote 10 manzana G etapa I, carrera 10 A N° 7-26 urbanización Villa Blanca, y/o 2) calle 5 N° 9-54 Villa Blanca, Bonda; identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-72568 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta; y el segundo de ellos en el corregimiento de Gaira, perteneciente al Distrito Turístico de Santa Marta, identificado con la nomenclatura carrera 2B N° 19A-53, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-111350 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se procederá a la práctica del SECUESTRO.

En atención a que los inmuebles objeto de la medida cautelar se encuentran ubicados en localidades diferentes con inspecciones de Policía de distintas jurisdicciones, se hace necesario nombrar a dos secuestres para el perfeccionamiento de la misma, por lo cual se designará a los señores NICOLÁS ALFONSO PÉREZ BARROS y GLENIS LEONOR JIMÉNEZ BARROS, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y déseles posesión.

Así mismo, para la práctica de dicha diligencia se comisiona los Inspectores de Policía de los corregimientos de Gaira y Bonda del Distrito de Santa Marta, advirtiéndoles que por Acuerdo N° PSAA15-10448 se conformó una nueva lista de auxiliares de la justicia, la cual deberá tenerse en cuenta en caso que sea necesario relevar a los nombrados por este Despacho, a tenor de lo dispuesto en el Inciso 1° Numeral 3° artículo 48 del C.G.P. Así mismo, se conmina a esas dependencias a que la misma se practique con la celeridad que demanda el asunto. Por secretaría líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA SORIANO GARCÍA

Este auto fue notificado o por estado
No 23 de 28 Feb
de 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47189-31-03-002-2015-00130.
Ejecutante: ARIEL PÉREZ CARVAJAL.
Ejecutado: LUIS ALBERTO TETE SAMPER.

Ciénaga, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2.019).

Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutado visible a folio 81 del cuaderno de medidas cautelares, en la cual solicita que sean librados los despachos comisorios para la práctica del secuestro de los inmuebles embargados, el Despacho se permite poner en conocimiento del solicitante el auto fechado 24 de octubre de 2.018, el cual ordenó la ejecución del secuestro, comisionando para ello a los Inspectores de Policía de los corregimientos de Gaira y Bonda del Distrito de Santa Marta.

En atención a lo anterior, y por haberse evacuado con anterioridad la solicitud presentada, esta se tendrá por contestada con el anterior proveído.

Por otro lado, y en atención al poder visible a folio 245 del cuaderno principal, RECONÓZCASELE personería jurídica a los señores ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA identificado con la C.C. N° 13.747.055 y T.P. 298.419 del C.S.J., en calidad de apoderado principal; y al señor HUVER ANDRÉS MELÉNDEZ GARCÍA identificado con la C.C. N° 1.098.602.841 y T.P. 252.397 del C.S.J., en calidad de apoderado sustituto, como apoderados de la parte ejecutante, en los términos y facultades allí conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA MAGDALENA

Oficio No. 0051

Ciénaga, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Señora:

GLENIS LEONOR JIMÉNEZ BARROS

Carrera 21E No. 29I-24 casa 7 Villa Camy, Sector del Piñón. Cel: 301-469-7773
Santa Marta D.T.C.H.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR ARIEL PÉREZ
CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER. RAD N° 2015-
00130.

Cordial saludo,

A través de la presente me permito informarle lo dispuesto por esta agencia
judicial en proveído adiado 24 de octubre de 2.018:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P., constatada la inscripción del embargo en los bienes inmuebles ubicados el primero de ellos en el corregimiento de Bonda, perteneciente al Distrito Turístico de Santa Marta, en las direcciones 1) Lote 10 manzana G etapa I, carrera 10 A N°. 7-26 urbanización Villa Blanca, y/o 2) calle 5 N° 9-54 Villa Blanca, Bonda; identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-72568 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta; y el segundo de ellos en el corregimiento de Gaira, perteneciente al Distrito Turístico de Santa Marta, identificado con la nomenclatura carrera 2B N° 19A-53, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-111350 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se procederá a la práctica del SECUESTRO.

En atención a que los inmuebles objeto de la medida cautelar se encuentran ubicados en localidades diferentes con inspecciones de Policía de distintas jurisdicciones, se hace necesario nombrar a dos secuestreros para el perfeccionamiento de la misma, por lo cual se designará a los señores NICOLÁS ALFONSO PÉREZ BARROS y GLENIS LEONOR JIMÉNEZ BARROS, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y de aceptar déseles posesión."

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


KAREN SOFÍA ARRIETA SALAZAR
Secretaria

Recibi hoy 31 Julio/19
Glenis Jimenez B.

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CIENAGA MAGDALENA
ALCALDE LOCAL DE BONDA
PERSONERIA MUNICIPAL DE BONDA
PROCURADURIA PROVINCIAL DE BONDA
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ALCALDIA DE BONDA
E.S.D.

ALCALDIA DE BONDA
ALCALDIA LOCAL MAGDALENA
CORRESPONDENCIA CIVIL
Fecha: 18-12-19
Hora: 10:00
Firma: Helena Franco

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR ARIEL PEREZ CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER RAD. 2015-0130

ASUNTO: DERECHO DE PETICION Y QUEJA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, Varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 298419 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.747.055 expedida de Bucaramanga - Santander, obrando como apoderado judicial del señor ARIEL PEREZ CARVAJAL, domiciliado y residente en la ciudad de Floridablanca - Santander, respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de presentar DERECHO DE PETICION (ART. 23 C.N.) y QUEJA DISCIPLINARIA contra FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA ALCALDIA LOCAL DE BONDA, atendiendo la siguiente:

SITUACION FACTICA

- El **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CIENAGA MAGDALENA**, mediante auto calendado el día 24 de Octubre de 2018 Decreto la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. 080-72568, para lo cual comisiono al **ALCALDE LOCAL DE BONDA** para que practicara la respectiva diligencia; decretada dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por ARIEL PEREZ CARVAJAL contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER RAD. 2015-0130
- El despacho comisorio No. 050 del 18 de Julio de 2019 por el cual se comisiono la diligencia de secuestro, fue radicado el 31 de Julio de 2019 ante la oficina de Correspondencia de la Alcaldía de Bonda, es decir; llevamos 5 meses en espera de que se fije fecha para diligencia de secuestro por dicha entidad sin obtener respuesta positiva.
- Este profesional del derecho, considera que presuntamente hay un trafico de influencias con dilaciones injustificadas que nos llevan a posibles faltas con incidencia disciplinaria, **ESTO ATENDIENDO QUE EL BIEN QUE SE PRETENDE CON MEDIDA DE SECUESTRO ES DE PROPIEDAD DEL ALCALDE DE BONDA ELECTO PARA EL PERIODO 2020 - 2023, EL SEÑOR LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, además, por que el trato preferencial de los funcionarios encargados de la practica de la diligencia de secuestro con miras a dilatar tal diligencia es notorio y de otro lado, el trato discriminatorio,

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 N° 35-10 OFICINA 506

CONTACTO:
CEL: 3024496037

indiligente, hacia este profesional a sido latente, atentando contra el buen nombre de la administración y buena marcha de la administración principios rectores de la ley disciplinaria.

PETICIONES

PRIMERO: Se fije fecha y Hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. **080-72568**, por el **ALCALDE LOCAL DE BONDA** o quien haga sus veces o delegue, para que practique la respectiva diligencia; decretada dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por ARIEL PEREZ CARVAJAL contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER RAD. 2015-0130 y comisionada mediante despacho comisorio No. 050 del 18 de Julio de 2019.

SEGUNDO: De no ser posible el pedimento anterior, se expliquen las razones de hecho y de derecho de su negativa.

TERCERO: Se aperture INVESTIGACION PRELIMINAR contra FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA ALCALDIA LOCAL DE BONDA por los hechos expuestos anteriormente con posible incidencia disciplinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULOS 34 No. 1, 35 No.1 LEY 734 DE 2002
ARTICULO 23 DE LA C.N.

NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 506 Edificio EL PLAZA de la ciudad de Bucaramanga, hamg.07090@gmail.com abonado telefónico 3024496037.

Así le solicito su señoría como director del presente proceso tomar los correctivos pertinentes para encausar el trámite nuevamente.

Con mi invariable respeto de siempre,

Del señor Juez:


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA.
CC. No. 13.747.055 de Bucaramanga.
T.P:298419 C.S de la J.

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 N° 35-10 OFICINA 506
EDIFICIO EL PLAZA
CENTRO BUCARAMANGA

CONTACTO:
CEL: 3024496037
E-MAIL: hamg.07090@gmail.com

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CIENAGA MAGDALENA
ALCALDE LOCAL DE BONDA
PERSONERIA MUNICIPAL DE BONDA
PROCURADURIA PROVINCIAL DE BONDA
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ALCALDIA DE BONDA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR ARIEL PEREZ CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER RAD. 2015-0130

ASUNTO: DERECHO DE PETICION Y QUEJA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, Varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 298419 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.747.055 expedida de Bucaramanga - Santander, obrando como apoderado judicial del señor ARIEL PEREZ CARVAJAL, domiciliado y residente en la ciudad de Floridablanca - Santander, respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de presentar DERECHO DE PETICION (ART. 23 C.N.) y QUEJA DISCIPLINARIA contra FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA ALCALDIA LOCAL DE BONDA, atendiendo la siguiente:

SITUACION FACTICA

El **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CIENAGA MAGDALENA**, mediante auto calendarado el día 24 de Octubre de 2018 Decreto la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. **080-72568**, para lo cual comisiono al **ALCALDE LOCAL DE BONDA** para que practicara la respectiva diligencia; decretada dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por ARIEL PEREZ CARVAJAL contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER RAD. 2015-0130

El despacho comisorio No. 050 del 18 de Julio de 2019 por el cual se comisiono la diligencia de secuestro, fue radicado el 31 de Julio de 2019 ante la oficina de Correspondencia de la Alcaldía de Bonda, es decir; llevamos 5 meses en espera de que se fije fecha para diligencia de secuestro por dicha entidad sin obtener respuesta positiva.

Este profesional del derecho, considera que presuntamente hay un trafico de influencias con dilaciones injustificadas que nos llevan a posibles faltas con incidencia disciplinaria, **ESTO ATENDIENDO QUE EL BIEN QUE SE PRETENDE CON MEDIDA DE SECUESTRO ES DE PROPIEDAD DEL ALCALDE DE BONDA ELECTO PARA EL PERIODO 2020 - 2023, EL SEÑOR LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, además, por que el trato preferencial de los funcionarios encargados de la practica de la diligencia de secuestro con miras a dilatar tal diligencia es notorio y de otro lado, el trato discriminatorio,

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 N° 35-10 OFICINA 506
EDIFICIO EL PLAZA
CENTRO BUCARAMANGA

CONTACTO:
CEL: 3024496037
E-MAIL: hamg.07090@Gmail.com

ALCALDIA PROVINCIAL DE SAN...
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

RADICADO No.

FECHA 18 DIC 2019 HORA 3:05 pm

RECIBIDO POR [Firma] AL SOLICITAR INFORMACION...
[Firma]

indiligente, hacia este profesional a sido latente, atentando contra el buen nombre de la administración y buena marcha de la administración principios rectores de la ley disciplinaria.

PETICIONES

PRIMERO: Se fije fecha y Hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. **080-72568**, por el **ALCALDE LOCAL DE BONDA** o quien haga sus veces o delegue, para que practique la respectiva diligencia; decretada dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por ARIEL PEREZ CARVAJAL contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER RAD. 2015-0130 y comisionada mediante despacho comisorio No. 050 del 18 de Julio de 2019.

SEGUNDO: De no ser posible el pedimento anterior, se expliquen las razones de hecho y de derecho de su negativa.

TERCERO: Se apertura INVESTIGACION PRELIMINAR contra FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA ALCALDIA LOCAL DE BONDA por los hechos expuestos anteriormente con posible incidencia disciplinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULOS 34 No. 1, 35 No.1 LEY 734 DE 2002
ARTICULO 23 DE LA C.N.

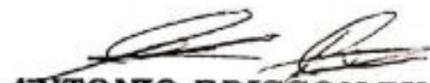
NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 506 Edificio EL PLAZA de la ciudad de Bucaramanga, hamq.07090@gmail.com abonado telefónico 3024496037.

Así le solicito su señoría como director del presente proceso tomar los correctivos pertinentes para encausar el trámite nuevamente.

Con mi invariable respeto de siempre,

Del señor Juez:


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA.
CC. No. 13.747.055 de Bucaramanga.
T.P:298419 C.S de la J.

NOTIFICACIONES A LA:
CARRERA 13 N° 35-10 OFICINA 506

CONTACTO:
CEL: 3024496037

Escaneado con CamScanner



INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 07/06/2019 02:47 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 11/06/2019 06:00 p.m.



700026325538

NOTIFICACIONES

BMG 103 | BOG 69
 20-A | 34

DESTINATARIO
CIENAGA\MAGD\COL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA CC
CALLE 7 NO 10 B - 61 CIENAGA
3136163146

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **PAQUETE PEQUEÑO**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 10.800,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 11.000,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **NOTIFICACION**

REMITENTE

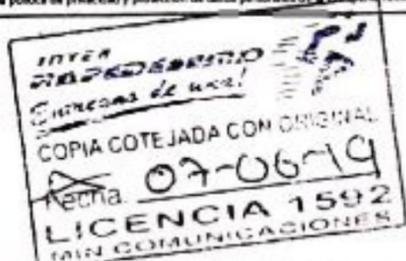
ANTONIO EDISSON PINZON CC 13747055
CARRERA 2 NO 37-18 APTO 302 BARRIO LA JOYA
3024496037
BUCARAMANGA\SANT\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía, visite a sitio web.

Observaciones



AR DE ARIEL PEREZ
MPER.

CHO COMISORIO PARA
FIJACION DE FECHA Y

d y vecino de la ciudad
ladanía N°: 13.747.055
nscrito y en ejercicio,
Consejo Superior de la
cial del señor ARIEL
o respetuosamente me
nte:

Diciembre de 2017,
Distrito de Santa Marta
ejecución, solicito a su
BORE NUEVAMENTE
IRIGIDO AL ALCALDE
A RESPECTIVAMENTE,
o la DILIGENCIA DE
ISTRADOS CON LAS
Y 080-111350, LOS
EMBARGADOS DE
ER, o en su defecto se

RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BUCARAMANGA: KM 7 + 400 ANILLO VIAL GIRON-FLORIDABLANCA #22- 31
 Oficina CIENAGA: CARRERA 7 A # 8-19

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

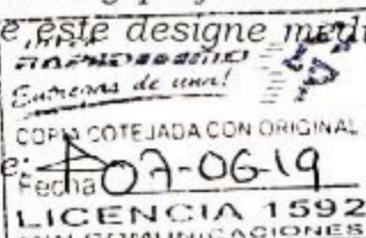
700026325538

GMC-GMC-R-07

sje fecha y hora para que el despacho practique dicha diligencia.
Dispóngase por secretaria que dichos despachos comisorios sean
*entregados exclusivamente al **Dr. ANTONIO EDISSON PINZON***
***ARDILA**, de anotaciones civiles y profesionales indicadas en este*
escrito o a la persona a que este designe mediante poder especial
expreso.

Lo anterior solicitado, atendiendo que:

- Los secuestres **NICOLAS ALFONSO PEREZ BARROS** Y **GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS** designados por este despacho para llevar a cabo tal diligencia de secuestro, **RETIRARON** los despachos comisorios dirigidos a los inspectores de policía de cada localidad, surtiéndose lo siguiente:
 - El despacho comisorio **RETIRADO** por el secuestre **NICOLAS ALFONSO PEREZ BARROS**, **NUNCA** fue radicado ante tales inspecciones de policía, en segundo lugar **NO** contesta el teléfono



ra:
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CIENAGA - MAGDALENA
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ARIEL PEREZ
CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER.**

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-00130-00

**ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACION DE DESPACHO COMISORIO PARA
LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O FIJACION DE FECHA Y
HORA PARA DILIGENCIA.**

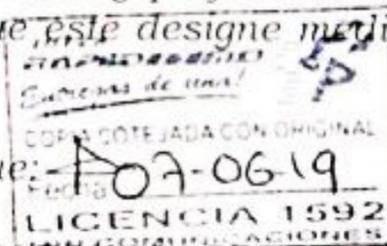
CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial del señor **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de que se atienda lo siguiente:

- Según lo dispuesto en sentencia 12 Diciembre de 2017, PROFERIDA POR EL Tribunal Superior del Distrito de Santa Marta en la cual ordena seguir adelante con la ejecución, solicito a su señoría de manera respetuosa; SE ELABORE NUEVAMENTE DESPACHO COMISORIO, **pero esta vez DIRIGIDO AL ALCALDE LOCAL DE BONDA Y GAIRA - MAGADALENA RESPECTIVAMENTE**, para que por su intermedio se practique la DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 080-72568 Y 080-111350, LOS CUALES SE HAYAN DEBIDAMENTE EMBARGADOS DE PROPIEDAD DE LUIS ALBERTO TETE SAMPER, o en su defecto se fije fecha y hora para que el despacho practique dicha diligencia. Dispóngase por secretaria que dichos despachos comisorios sean entregados exclusivamente al **Dr. ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA**, de anotaciones civiles y profesionales indicadas en este escrito o a la persona a que ^{este designe mediante poder especial expreso.}

Lo anterior solicitado, atendiendo que:

- Los secuestres **NICOLAS ALFONSO PEREZ BARROS Y GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS** designados por este despacho para llevar a cabo tal diligencia de secuestro, **RETIRARON** los despachos comisorios dirigidos a los inspectores de policía de cada localidad, surtiéndose lo siguiente:
 - El despacho comisorio **RETIRADO** por el secuestre **NICOLAS ALFONSO PEREZ BARROS**, **NUNCA** fue radicado ante tales inspecciones de policía, en segundo lugar **NO** contesta el teléfono



personal, la dirección profesional se encuentra cerrada, en conclusión retuvo el memorial y no ha facilitado a este togado dicho oficio para realizar la gestión.

- El despacho comisorio RETIRADO por la secuestre GLENIS LEONOR JIMENEZ BARROS, se intentó su radicación ante los inspectores de la localidad de GAIRA en compañía del suscrito, NO siendo atendida tal solicitud bajo el argumento de que no eran competentes, que el mismo debía dirigirse al ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE GAIRA.

Así las cosas, se ruega el favor a este despacho proceder de la forma indicada en este escrito o de la manera que considere el despacho, en aras de evitar dilaciones, conminando a los respectivos funcionarios proceder de acuerdo a la orden judicial o fijese fecha mediante auto para llevar a cabo dicha diligencia de secuestro por este despacho, para lo cual, me permito se tengan presente los respectivos certificados expedidos por la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta M.I. **080-72568 Y 080-111350** y que fueran allegados en escrito que antecede por este profesional del derecho al presente proceso.

Sin otro particular


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA.
C.C: 13.747.055 de Bucaramanga.
T.P: 298419 C.S. de la J.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
ALCALDÍA LOCALIDAD TRES
TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 3/7/19 No. 2:48 PM
Recibido: Carlos Barros

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA MAGDALENA

Oficio No. 0050

Ciénaga, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Señor:
ALCALDE LOCAL GAIRA
Santa Marta D.T.C.H.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR ARIEL PÉREZ
CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER. RAD N° 2015-
00130.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. 006 del 18 de julio de 2.019, librado dentro del proceso ejecutivo de la referencia en el que se le comisionó para el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 080-111350 de la oficina de instrumentos públicos de esa ciudad.

Se anota que continua SECUESTRE al señor NICOLÁS ALFONSO PÉREZ BARROS, a quien se le notificó personalmente del auto adiado 24 de octubre de 2018 el cual ordenó la comisión.

Anexo copia de la decisión del 24 de octubre de 2.018 en la que se decretó la anterior medida y Folio de matrícula inmobiliaria del bien anunciado en (9) folios.

Atentamente,

KAREN SOFÍA ARRIETA SALAZAR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA MAGDALENA

Oficio No. 0050

Ciénaga, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Señor:
ALCALDE LOCAL BONDA
Santa Marta D.T.C.H.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR ARIEL PÉREZ
CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER. RAD N° 2015-
00130.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. 007 del 18 de julio de 2.019, librado dentro del proceso ejecutivo de la referencia en el que se le comisionó para el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 080-72568 de la oficina de instrumentos públicos de esa ciudad.

Se anota que continua SECUESTRE a la señora GLENIS LEONOR JIMÉNEZ BARROS, a quien se le notificó personalmente del auto adiado 24 de octubre de 2018 el cual ordenó la comisión.

Anexo copia de la decisión del 24 de octubre de 2.018 en la que se decretó la anterior medida y Folio de matrícula inmobiliaria del bien anunciado en (11) folios.

Atentamente,


KAREN SOFÍA ARRIETA SALAZAR
Secretaria

ALCALDIA DE SANTA MARTA
Oficina Trámites Culturales y Recreación
ALCALDIA LOCALIDAD UNO
Cultural y Recreación San Pedro Alejandrino
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
31-07-2019
Fecha: _____
Número: 91
Hora: 4:14 P.M.
Firma: Alexander Campo

ANTONIO PINZON ABOGADO

ABOGADO

CEL. 302 449 6037

E-Mail: antoniolawyer@hotmail.com

Señora:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA – MAGDALENA
E.S.D.**

REFERENCIA: Ejecutivo Singular de **ARIEL PEREZ CARVAJAL** contra **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**

RADICADO: 47189-31-03-002-2015-0130

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.747.055 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 298.419 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito **allegar:**

- Liquidación del crédito que se cobra en la presente demanda.

Lo anterior para que sea revisada dicha liquidación por el juzgado, se dé **TRASLADO** de la misma y una vez vencido el término se imparta **APROBACION**.

Anexo: con el presente memorial **allego** el contenido de la liquidación del crédito que se cobra.

De la Señora Juez,


ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA
 C.C. No. 13.747.055 de Bucaramanga
 T.P. No. 298.419, del C. S. de la J.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito
 Municipal de Cienaga - Magdalena
 Hoy: **31 07 2019**
 Fue Recibido: *Aporta Liquidación del Crédito*
 Hora: **08:20 A.M.** Anexo: (1) Folio

 Recibido Por

ANTONIO PINZON ABOGADO

ABOGADO

CEL. 302 449 6037

E-Mail: antoniolawyer@hotmail.com

TITULO N° 1								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	N° DIAS	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES NOMINAL ANUAL	INTERES MENSUAL NOMINAL	VR. INTERESES
300,000,000	1-feb-19	28-feb-19	30	19.70%	27.55%	24.58%	2.05%	6,150,000
300,000,000	1-mar-19	31-mar-19	30	19.37%	27.06%	24.19%	2.02%	6,060,000
300,000,000	1-abr-19	30-abr-19	30	19.32%	26.98%	24.13%	2.01%	6,030,000
300,000,000	1-may-19	31-may-19	30	19.34%	27.01%	24.15%	2.01%	6,030,000
300,000,000	1-jun-19	30-jun-19	30	19.30%	26.95%	24.10%	2.01%	6,030,000
300,000,000	1-jul-19	31-jul-19	30	19.28%	26.92%	24.08%	2.01%	6,030,000
TOTAL								36,330,000

RESUMEN	
CAPITAL	300,000,000
INTERESES DE MORA CAUSADOS DESDE EL <u>01 DE FEBRERO DE 2019</u> HASTA EL <u>31 DE JULIO DE 2019</u> A LA TASA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	36,330,000
INTERESES DE MORA CAUSADOS DESDE EL <u>02 DE SEPTIEMBRE DE 2012</u> HASTA EL <u>31 DE ENERO DE 2019</u> A LA TASA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	508,342,000
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	844,672,000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA
SECRETARIA
Este auto fue notificado por estado
No 09 de 4 Febrero
de 2020

134

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47189-31-03-002-2015-00130.
Ejecutante: ARIEL PÉREZ CARVAJAL.
Ejecutado: LUIS ALBERTO TETE SAMPER.

Ciénaga, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas por la parte ejecutante son procedentes, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR** al Alcalde Local de Bonda (Localidad Uno) para que en el término de diez (10) contados a partir del recibo de esta comunicación, lleve a cabo la orden contenida en el Despacho Comisorio No. 007 del 18 de julio 2.019 emanado de esta Dependencia Judicial. Poniéndole de Presente al Comisionado que en caso de incumplimiento se hará acreedor de la sanción contenida en el inciso 6° del art. 39 del CGP, y numeral 3° del art. 44 *ibidem*.
2. **DECRÉTESE** el embargo y retención de los salarios que devenga el demandado LUIS ALBERTO TETE SAMPER como Alcalde de la Ciudad de Ciénaga, en la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, por Secretaría librese oficio dirigido al Pagador de la Alcaldía Municipal de Ciénaga en los términos del numeral 9° del artículo 593 del CGP que al tenor dice: "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4° para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores."

Por Secretaría librense las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
Jueza

108

Santa Marta, 17 de diciembre de 2019

OFICIO No. 260

Doctora
KAREN SOFIA ARRIETA SALAZAR
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARIEL PEREZ CARVAJAL
DEMANDADO: LUIS ALBERTO TETE SAMPER

Por medio de la presente me permito allegar a su despacho la documentación que hace parte del proceso de la referencia para que obre dentro del respectivo expediente:

- ❖ Original documento que hace referencia al despacho comisorio No 06
- ❖ Auto 112 de la Alcaldia Local Tres
- ❖ Mapa de ubicación
- ❖ Acta de diligencia de 17 de diciembre de 2019

Atentamente,


ISAAC ENRIQUE PERTUZ BOLAÑO
Localidad 3 Turística "Perla del Caribe"

Handwritten notes:
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ciénaga
17 de diciembre de 2019
Fue recibido por el Comisionado
Nombre: Isaac Pertuz Bolaño
Dado a B.



RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA:

17 / 12 / 2019

VALOR:

300.000

PAGADO A:

Luis Carlos Molina Orozco

POR CONCEPTO DE:

Honorarios de secuestro
Proceso 2015-130
del Juzgado Segundo Civil

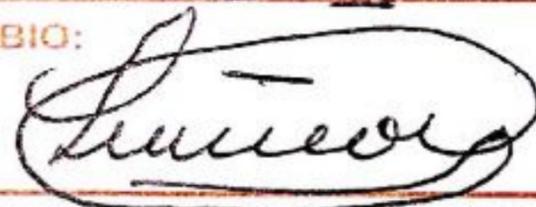
LA SUMA DE:

del circuito

Trescientos mil Pesos

COD. CTA.

RECIBIO:



Vo Bo.

C.C. No.

12542646

DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No 06 rad. 2015-130
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta
Hoja 1

En la ciudad de Santa Marta a los 17 días de diciembre de 2019 siendo las 2:30 pm se da inicio a la diligencia de SECUESTRO ordenada dentro del proceso EJECUTIVO seguido por ARIEL PEREZ CARVAJAL VS LUIS ALBERTO TETE SAMPER en las instalaciones de la Alcaldía Local Tres del inmueble ubicado en la carrera 2B No 19 A 53, con folio de matrícula 080-11150. En la hora señalada para la diligencia se encuentra presente el apoderado de la parte demandante Dr ANTONIO EDINSON PINZON ARDILA con cc. 13.747.055 y T.P 298419 del CSJ, Acto seguido nos trasladamos los aquí presentes al lugar de diligencia y llegado al sitio se constata que nos encontramos en el inmueble objeto de diligencia y en el mismo nos atiende LUISA FERNANDA TETE RUEDA identificado con la cedula de ciudadanía 1.235.538.338 quien se identifica como la hija del demandado, a continuación se procede a describir el inmueble de tres pisos construido en estructura de concreto reforzado, placas de entre piso, en cada piso hay un apartamento a los cuales se llega a través de un escalera común que constan de los siguientes espacios: una alcoba principal con su baño con lavamanos, sanitario y ducha, dos alcobas con un baño común con lavamanos, sanitario y ducha, sala, comedor, cocina, área de labores, paredes en mampostería de bloque, acabado en pañete allanado recubierto con estuco y pintura vinílica, los pisos son en porcelanato, cuenta con servicios públicos de energía, gas y agua. Estado de conservación buena. Así las cosas, teniendo que el Despacho tiene conocimiento del fallecimiento del señor NICOLAS ALFONSO PEREZ BARROS, se procede a nombrar y posesionar al secuestre LUIS CARLOS MOLINA OROZCO identificado con c.c. 12.547.644 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia el cual bajo la gravedad de juramento prometió cumplir fielmente con el deber que el cargo le asigna de acuerdo a los artículos 266 y 269 del C de PP en concordancia con el artículo 442 del CP, al cual se le fija como honorarios para la presente diligencia de \$300.000 (trescientos mil pesos m/l) y en esta instancia de la diligencia el suscrito Alcalde de la Localidad Tres Turística Perla del Caribe declara legalmente secuestrado el inmueble relacionado y le hace entrega en forma legal real material al secuestre quien manifiesta que los recibe en el estado en que se encuentra y a su vez los deja en DEPOSITO a LUISA FERNANDA TETE RUEDA con cc. 1.235.538.338, con numero de celular: 3017597152 y dirección de notificación; carrera 2B No. 19 A - 53, correo electrónico: luisafertete@hotmail.com No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y firman los que en ella intervinieron

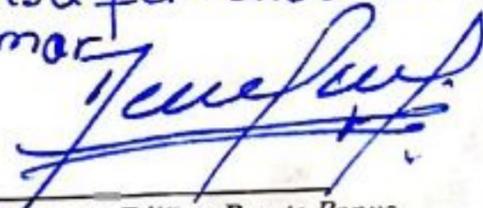

ISAAC PERTUZ BOLAÑO
Alcalde Local Tres


LUIS CARLOS MOLINA OROZCO
Secuestre


ANTONIO EDINSON PINZON ARDILA
Apoderado

LUISA FERNANDA RUEDA TETE
Quien atiende la diligencia

*Lo escrito LUISA FERNANDA se
nega a firmar*


Carrera 4ª No 21-184 Oficina 10 Edificio Puerto Banus
El Rodadero. Celular 3002644714

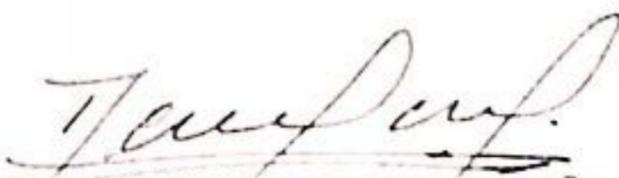
AUTO NO. 112
9 de diciembre de 2019
Despacho Comisorio No. 06
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cienaga

Se encuentra en esta Alcaldía de la Localidad Tres Turística Perla del Caribe Distrito de Santa Marta, Despacho Comisorio No. 06 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cienaga que dentro del proceso EJECUTIVO seguido por ARIEL PEREZ CARVAJAL VS LUIS ALBERTO TETE SAMPER que ordena SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la carrera 2B No 19A-53 corregimiento de Gaira, con matricula inmobiliaria No. 080-111350. En consecuencia esta Alcaldía de la Localidad Tres Turística Perla del Caribe:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar diligencia para el día 17 de diciembre de 2019, a las 2:30 pm de la tarde como fecha y hora, para llevarla a cabo según lo ordenado por el Juzgado comitente.
SEGUNDO: Auxiliada la comisión encomendada a este Despacho, devuélvase al Juzgado de origen el original debidamente diligenciado, archívense copias simples de toda la actuación.
TERCERO: Fijese el presente AUTO en lugar visible de la secretaria de la Alcaldía Local Tres, el día 10 de diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

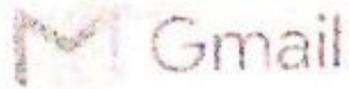

ISAAC ENRIQUE PERTUZ BOLAÑO
Alcalde Localidad Tres Turística "Perla del Caribe"



*Carrera F No 21-184 Oficina 10 Edificio Puerto Banus
El Rodadero Celular 3002644714*

18/2/2020

Gmail - QUEJA DISCIPLINARIA



HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA <hamg.07090@gmail.com>

QUEJA DISCIPLINARIA

18 de febrero de 2020, 13:

HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA <hamg.07090@gmail.com>

Para: contactenos@cienaga-magdalena.gov.co, provincial.santamart@procuraduria.gov.co

ME PERMITO ALLEGAR QUEJA CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL SR. LUIS ALBERTO TETE SAMPER, ALCALDE DE CIENAGA - MAGDALENA, PARA QUE SE APERTURE LA RESPECTIVA INVESTIGACION PRELIMINAR, PARA LO CUAL DEBERA ENVIARSE ANTE LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTA MARTA SEGUN LO DISPONE EL ART 277 NUM 6 DE LA C.P.

*SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE RECIBIDO DE ESTA COMUNICACION

Cordialmente,

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA

Abogado - Litigante

Tel: 3024496037

Carrera 13 N° 35 - 10 Oficina 506 Edificio El Plaza - Bucaramanga

PROCURADURIA Santa marta (1).pdf
7451K

REFERENCIA: QUEJA CON PRESUNTA INCIDENCIA
DISCIPLINARIA DE QUE TRATAN LOS NUMERAL 1 DEL ARTICULO
34 Y NUMERAL 11 DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 734 DE 2002.

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE LAS
OBLIGACIONES CIVILES.

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cedula de Ciudadania N°: 13.747.055 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°: 298419, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial del señor **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido en contra de **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA - MAGDALENA con RAD No. 2015-130, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted, con el ánimo de presentar QUEJA CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA contra el ALCALDE ELECTO DE CIENAGA - MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020-2023, SR **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, Según lo dispone el Numeral 6, Artículo 277 de la C.P. ejerciendo el poder preferente disciplinario respecto de estas conductas contenidas en **EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 34 Y NUMERAL 11 DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 734 DE 2002** esto en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES FACTICOS

- Desde el año 2015 se está procurando por parte del Sr. **ARIEL PEREZ CARVAJAL** el cobro judicial y extrajudicial de una suma de Dinero contenida en un título valor Pagare, al Sr. **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, hoy ALCALDE ELECTO DE CIENAGA - MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020-2023, debidamente posesionado.
- Debido a que el Sr. **LUIS ALBERTO TETE SAMPER** se viene sustrayendo en el pago de las obligaciones civiles, derivadas del título valor en cuestión, de manera injustificada, afectando y causando perjuicios materiales al Sr. **ARIEL PEREZ CARVAJAL**, este último; inicio PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido en contra de **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA - MAGDALENA el cual cursa bajo la causa de RADICADO No. 2015-130.
- Mediante sentencia del 12 diciembre de 2017, proferida por el Tribunal Superior del Distrito de Santa Marta, ORDENO seguir adelante con la ejecución, a lo cual; se le han hecho varios requerimientos de pago al Sr. **TETE SAMPER**, haciendo caso omiso al pago.
- Se habla de incumplimiento injustificado y reiterado de las obligaciones civiles y fiscales por cuanto el Sr. **LUIS ALBERTO TETE SAMPER** cuenta con lujosas propiedades inmobiliarias ubicadas en sectores exclusivos identificadas con M.I. 080-

72568, 080-111350, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, M.I. 222-19081 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga, además; cuenta con un salario digno que le permite realizar el pago de la obligación; téngase los siguientes procesos judiciales por incumplimiento de las obligaciones civiles y fiscales por parte del Sr. TETE SAMPER, tales como:

- ✓ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido en contra de LUIS ALBERTO TETE SAMPER, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA – MAGDALENA el cual cursa bajo la causa de RADICADO No. 2015-130.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, iniciado por CARLOS AMRIO MONTIEL FUNETES seguido en contra de LUIS ALBERTO TETE SAMPER, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA – MAGDALENA.
- ✓ PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL seguido en contra de LUIS ALBERTO TETE SAMPER, en la CONTRALORIA DE SANTA MARTA el cual cursa bajo la causa de RADICADO No. 2018-185.

Esto sin perjuicio de los que se vean reflejados en la pagina o portal web siglo XXI o por cualquier medio de dominio publico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como Fundamento legal de la presente actuación lo emanado por los artículos:

- Arts. 34, NUM 1; Art 35 Num. 11 de la Ley 734 de 2002.
- Arts. 277 Núm. 11, Constitución Política.

PRUEBAS

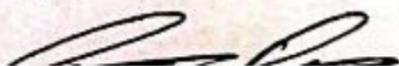
DOCUMENTALES

- Copias Simples de Certificados de Matricula Inmobiliaria con M.I. 080-72568, 080-111350, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, M.I. 222-19081 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

NOTIFICACIONES

Me permito recibir notificaciones en la Secretaria De Su Despacho o en la **CARRERA 13 N° 35-10 OFICINA 404 EDIFICIO EL PLAZA – BUCARAMANGA. TELÉFONO: 302-4496037. Dirección de notificaciones electrónicas: antoniolawyer@hotmail.com**

Sin otro particular;



Cuenta de cobro

ANTONIO EDISON PINZON ARDILA
C.C. 13.747.055 de Bucaramanga

DEBE A:

M&H CONSULTING GROUP SAS
NIT.901.135.680-9

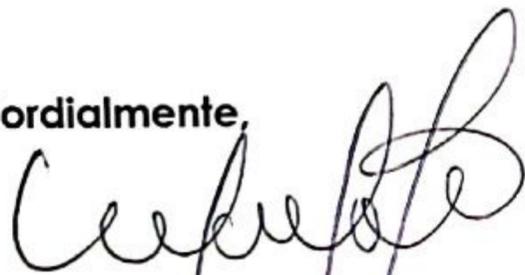
LA SUMA DE:

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)

Por concepto de elaboración de liquidación de crédito dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA**, bajo el Radicado N° **47189-31-03-002-2015-00130**, que se presentaron en las siguientes fechas:

- Liquidación de crédito presentada el 19/10/2018.
- Liquidación de crédito presentada el 19/02/2019.
- Liquidación de crédito presentada el 31/07/2019.
- Liquidación de crédito presentada el 27/01/2020.

Cordialmente,



LOREN JULIANA OTALORA ENCISO
C.C. 1.110.537.333 de Ibagué
M&H CONSULTING GROUP S.A.S.
Representante Legal

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/01/16 HORA: 14:21:30
8116185

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IO890E6353

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
M&H CONSULTING GROUP S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: NOVIEMBRE 29 DE 2017

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2018
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-390638-16 DEL 2017/11/29
NOMBRE:M&H CONSULTING GROUP S.A.S.
NIT: 901135680-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CL 36 13 48 OF 301 ED METROCENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3186290101
TELEFONO2: 3183879746
EMAIL : M.HCONSULTINGGROUP@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL 36 13 48 OF 301 ED METROCENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3186290101
TELEFONO2: 3183879746
EMAIL : M.HCONSULTINGGROUP@HOTMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/11/23 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/11/29 BAJO EL No 152906 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA M&H

MAH CONSULTING GROUP S.A.S.

CONSULTING GROUP S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/11/23, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2º - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETOS PRINCIPALES DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS DE LA CIENCIA CONTABLE QUE IMPLICA ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y TAMBIÉN AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO ASESORÍA TRIBUTARIA, ASESORÍA GERENCIAL, ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, COMO CONSULTOR Y DIRECTIVO, DISEÑAR Y EVALUAR LAS FUNCIONES DE PLANEAMIENTO, CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN EN TODO TIPO DE ORGANIZACIONES, DISEÑAR Y ASESORA EN MATERIAS DE ESTRUCTURAS, SISTEMAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FORMULAR Y ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO, LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA EN CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; DISEÑAR Y CONducir PROCESOS DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; ADICIONALMENTE LAS ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LAS PARTES, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PENALES, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN RELACIÓN CON CONFLICTOS COMERCIALES Y LABORALES, LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE COMPRENDE ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES; ASESORAMIENTO EN TRÁMITES DE PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ELABORACIÓN DE ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETC., REPRESENTACIONES JUDICIALES ANTE LAS ENTIDADES OTRAS ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, EJECUTORES JUDICIALES, ÁRBITROS Y CURADORES URBANOS; IGUALMENTE LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, AL DE ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIÓN, A OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES, EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN AQUELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES, Y REPARACIONES. ADICIONALMENTE TENDRÁ COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERÍA CIVIL, Y LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO DE ARQUITECTURA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$1.000.000	1.000 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$500.000	500 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$500.000	500 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/11/23, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNANDO PARA UN TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/11/23 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/11/29 BAJO EL No 152906 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
OTALORA ENCISO LOREN JULIANA
DOC. IDENT. C.C. 1110537333

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/11/23, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8211 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 390639 DEL 2017/11/29

NOMBRE: M&H CONSULTING GROUP

FECHA DE RENOVACION: NOVIEMBRE 29 DE 2017

DIRECCION COMERCIAL: CL 36 13 48 OF 301 ED METROCENTRO

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 3186290101

E-MAIL: M.HCONSULTINGGROUP@HOTMAIL.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8211 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/01/16 14:21:30 - REFERENCIA OPERACION 8116185

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

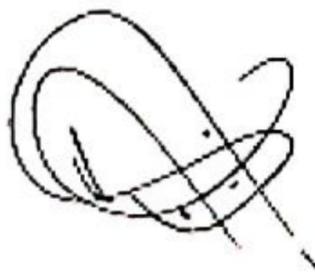
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

TRASLADO INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

REF.: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR ARIEL PÉREZ CARVAJAL CONTRA LUIS ALBERTO TETE SAMPER RAD. N° 47189-31-53-002-2015-00130.

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga - Magdalena, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en Secretaría **HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 A LAS 8:00 A.M.**, por el término de un (1) día el escrito de **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** propuesto por el apoderado por el señor ANTONIO PINZON ARDILA en calidad de apoderado del señor ARIEL PÉREZ CARVAJAL.

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario

La presente lista se desfija **HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 A LAS 5:00 P.M.**

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario

De conformidad con el Inciso 3° art. 129 del C.G.P., se mantiene en traslado a las partes por el término de tres (3) días a partir de **HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.020**, el escrito de **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** propuesto por el señor ANTONIO PINZON ARDILA en calidad de apoderado del señor ARIEL PÉREZ CARVAJAL.

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario

El término anterior vence **HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 A LAS 5:00 P.M.**

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario